



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso "2022-00019-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA– contra JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ, con el fin de decidir solicitud elevada por la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso, toda vez a que llegó a un acuerdo transaccional con el ejecutado, allegando un documento de transacción.

De otro lado el demandado ha autorizado expresamente la entrega de los títulos judiciales, que se encuentran a disposición de éste Juzgado, en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA, por la suma de **\$11.900.525,00.**

Igualmente solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas y practicadas y se ordene el archivo del proceso sin costas procesales por ninguna de las partes. La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se encuentra COADYUVADA, por el demandado.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso y según se desprende del documento de transacción allegado, se reúne los requisitos de que trata el art. 312 del C. General del Proceso, se debe aceptar la terminación anormal de la «EJECUCIÓN» referenciada, por transacción y ordenar, como consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Con relación a los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se accederá a lo pedido por las partes. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la transacción a que llegaron las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2022-00019-00 incoado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA– **No. 900.528.910.1**, contra JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ. con C. de C. No. 4.7

SEGUNDO: DECLARAR, como consecuencia de lo anterior, la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2022-00019-00.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y retención del sueldo devengado por el ejecutado como docente de LA IE GUILLERMO VALENCIA SEDE PRINCIPAL DE LA VEREDA LOMAGRANDE., del Municipio de Rosas, Cauca y que fueron decretadas por auto del 28 de abril de 2022 y comunicada mediante oficio Número 245 del 10 de mayo de 2022. Ofíciase al señor Tesorero Pagador y comuníquesele la decisión aquí tomada.

CUARTO: ordenar la entrega al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APORTE Y CREDITO-COOPHUMANA, con NIT. 900.528.910-1 los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

TITULO	VALOR	TITULO	VALOR	TOTAL
421080000000445	\$1.169.790.00	421080000000481	\$1.386.567.00	
421080000000452	\$1.169.790.00	421080000000486	\$1.090.026.00	
421080000000458	\$ 1.422.375.00	421080000000490	\$1.090.026.00	
421080000000465	\$ 1.169.790.00	421080000000497	\$1.090.026.00	
421080000000474	\$1.222.109.00	421080000000503	\$ 1.090.026.00	\$11.900.525.00

QUINTO: ORDAR la entrega al demandado JESUS ENRIQUE GALINDEZ PAZ, titular de la C. de C. No. 4.751.475, de los depósitos Judiciales que a continuación se relacionan y los que se llegaren a sujetar al proceso.

TITULO	VALOR	TITULO	VALOR	TOTAL
421080000000509	\$ 1.374.507.00	421080000000513	\$1.292.794.00	\$2.667.301.00

SEXTO: ORDENAR que en firme el presente auto, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso. –

Abstenerse de condenar en costas conforme lo solicitado por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **053** hoy 26 de julio de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria